

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Que, el primer inciso del Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solicitud, subsidiariedad, equidad, inter territorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Art. 240 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de acuerdo con el Mandato Constituyente No. 2 publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 261 de lunes 28 de enero del 2008, en el Art. 8 segundo inciso manifiesta el beneficio para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo;

Que, la ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 de octubre del 2010, faculta en los artículos Nos. 128 y 129, el beneficio para las servidoras y servidores que se acojan a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establece las Leyes de Seguridad Social.

Que, el literal a) del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), determina como causa de cesación definitiva de funciones de las y los servidores públicos la renuncia voluntaria formalmente presentada.

Que, la Disposición General Décima Segunda de la LOSEP establece que las y los servidores que cesen en funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, a partir del quinto año de servicios prestados en la misma institución, a más de la liquidación de los haberes correspondientes, percibirán una compensación económica.

En uso de la facultad que le confiere los artículos Nos. 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO; ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONOMÍA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 1.- Establece a favor de los trabajadores municipales quienes se acojan legalmente al beneficio de la jubilación contemplado en el Mandato constituyente No. 2, Art. 8, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 del día lunes 28 de enero del 2008; e, igualmente para las y los servidores Públicos sujetos en la ley de Servicio Público, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 294 del miércoles 6 de octubre de 2010, que se aplicará los beneficios contemplados en los Arts. 128 y 129 de dicha norma legal; y, la compensación económica por renuncia voluntaria legalmente presentada y aprobada, publicada en el registro oficial No. 467 del día viernes 10 de junio de 2011.

Art. 2.- Quienes cumplan las condiciones del Art. 1 de la presente Ordenanza, presentaran su solicitud dirigida al señor Alcalde, quien previo los informes de los departamentos respectivos aprobará o negará la misma.

Art. 3.- Si la solicitud tiene respuesta favorable, dispondrá que el trámite sea canalizado a través del Departamento de Recursos Humanos y de la Dirección Financiera, caso contrario se comunicará del particular al peticionario sobre las novedades existentes.

Art. 4.- De las compensaciones e indemnizaciones.

- a) Todo servidor y trabajador municipal que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1, tiene derecho al beneficio de la jubilación.
- b) Las y los servidores públicos tienen derecho a recibir por una sola vez la cantidad de cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año laborado en el sector público a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos del trabajador privado en total.
- c) Para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo será de la cantidad de cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año laborado, en el sector público contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios unificado del trabajador privado en total.
- d) Para las y los servidores que presenten su renuncia voluntaria de acuerdo al Art. 47 literal a) de la LOSEP, percibirán la compensación económica equivalente a cinco salarios básicos unificados por cada año de servicios prestados en la misma institución, contados a partir del inicio del quinto año de servicio. Sobre la fracción de año se calculará el valor proporcional.
- e) De las renunciaciones no programadas, en los casos que las y los servidores públicos que no solicitaron su inclusión en el plan institucional anual de renuncia voluntaria o no fueron considerandos en dichos planes, pero debido a circunstancia personales, deben formular sus renunciaciones, estas podrán ser aceptadas por la autoridad nominadora, sin embargo el monto que percibirán será el equivalente al 10% del valor del literal c) de esta ordenanza.

Art. 5.- El pago que realice el Gobierno Autónomo Descentralización Municipal del Cantón Cevallos, será imputable a los beneficios propios de la indemnización y de las compensaciones económicas por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, para los trabajadores se hará constar en el acta de finiquito que se suscriba



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

en la Inspectoría de Trabajo, así como para las y los servidores públicos previo informe de la unidad de talento Humano y aceptación de la máxima autoridad, como requisito previo al pago, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del Gobierno Municipal con respecto a las y los servidores públicos; y, los trabajadores quienes se acogen a la jubilación

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralización Municipal del Cantón Cevallos atenderá las solicitudes de jubilación, para las y los trabajadores y para las y los servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su solicitud para el análisis y el trámite legal correspondiente.

Art. 7.- En ningún caso los trabajadores, las y los servidores que se acojan a este beneficio, podrán reingresar a trabajar en la municipalidad bajo ninguna modalidad, a excepción de las dignidades de elección popular o aquellos de libre nombramiento y remoción, conforme lo dispone el Art.129 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 8.- Los valores a recibir por el pago de la indemnización por jubilación y renuncia voluntaria en la institución serán de acuerdo al salario básico unificado del trabajador privado vigente a la fecha de la aceptación de la renuncia y la autorización por parte de la máxima autoridad.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES

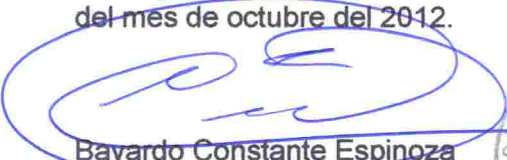
Primera: Luego de aprobada la presente ordenanza la Dirección Financiera establecerá dentro del Presupuesto municipal una partida presupuestaria equivalente al 7% de los ingresos propios del presupuesto inicial para el pago de Jubilaciones de los servidores Públicos Municipal dentro de la LOSEP o del Código del Trabajo.

Segunda: Podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando las y los servidores hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezca las leyes de Seguridad Social.

Tercera: Podrán acoger a la RENUNCIA VOLUNTARIA las y los servidores que deseen retirarse de la institución de acuerdo a lo que establece la LOSEP, el Reglamento de la LOSEP y las regulaciones para la renuncia voluntaria.

Cuarta: Se deroga toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

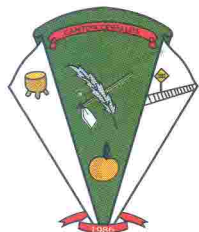
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte y seis días del mes de octubre del 2012.


Bayardo Constante Espinoza
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS




Dra. Sonia Verónica Ramírez B
SECRETARIA GENERAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 5 de noviembre del 2012.- las 09H30.- LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONOMÍA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones realizadas el 12 de julio y 26 de octubre del 2012.

CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez B.
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 5 de noviembre de 2012.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONOMÍA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS,** al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley. NOTIFÍQUESE.-

Dra. Verónica Ramírez B.
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

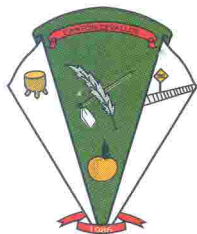


RAZON.- Siendo las 11H20 del 5 de noviembre del 2012, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez B.
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, cinco de noviembre del 2012.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 444 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONOMÍA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS-** Publíquese y ejecútese.-

Bayardo Constante Espinoza
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos



SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 5 de noviembre de 2012.- Las 15H30.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP Y DE LOS TRABAJADORES AMPARADOS EN EL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LA COMPENSACIÓN ECONOMÍA POR RENUNCIA VOLUNTARIA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS AMPARADOS EN LA LOSEP, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS,** el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos, a los cinco días del mes de noviembre del 2012. **CERTIFICO.-**

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

